



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 336-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 336-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2023, las 10h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Protocolo para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos por vía telemática de la causa Nro. 336-2022-TCE¹.
- b) Dos soportes digitales correspondientes a la grabación de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 336-2022-TCE, realizada por vía telemática; y, razón sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc del despacho².
- c) Correo electrónico remitido el 27 de febrero de 2023³ a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo: tandrade@defensoria.gob.ec con el asunto: "**Matrícula Dra Teresa Andrade Defensora Pública**"; con el cual adjuntó un (01) archivo que contiene la credencial de la defensora pública, de la doctora Teresa del Rocío Andrade Rovayo.
- d) Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0079-M de 27 de febrero de 2023⁴, dirigido al magíster Vicente Eduardo Saavedra Alberca, director administrativo financiero de este Tribunal, con el asunto: "**Informe conectividad audiencia causa Nro. 336-2022-TCE**".
- e) Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2023-0022-M de 27 de febrero de 2023⁵, suscrito por el magíster William Luis Cargua Freire, especialista en sistemas, con el asunto: "**RESPUESTA: Informe conectividad audiencia causa Nro. 336-2022-TCE**", con el que adjunta un (01) informe, en una (01) foja.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 19 de octubre de 2022⁶ ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo remitido desde la dirección electrónica info@mar70.org, que contenía un (01) archivo adjunto en formato PDF, el mismo que descargado correspondía a un (01) escrito firmado electrónicamente por el ingeniero Montgomery Sánchez, la señora Cindy Pamela Faican Arévalo y el doctor Herves Quiñonez Caldas, cuyas firmas según el sistema de verificación de firmas EC reportaron respectivamente, el mensaje de firmas inválidas.

¹ Fs. 874-875 vuelta.

² Fs. 889-890.

³ Fs. 891-892.

⁴ Fs. 893.

⁵ Fs. 894-895.

⁶ Fs. 1- 5.



Mediante ese escrito interpuso una acción de queja en contra del señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro.

2. El 19 de octubre de 2022⁷, ingresó en este Tribunal, un escrito en ocho (08) fojas, que contiene en imágenes las firmas electrónicas del ingeniero Montgomery Sánchez, la señora Cindy Pamela Faicán y el doctor Herves Quiñonez Caldas; con el referido escrito ingresaron (604) seiscientos cuatro fojas de anexos.
3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó a la causa el Nro. 336-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de octubre de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en esa época juez del Tribunal Contencioso Electoral⁸.
4. El 24 de octubre de 2022⁹, el juez de instancia, dictó auto de sustanciación y dispuso que se aclare y complete la queja.
5. El 26 de octubre de 2022¹⁰, los accionantes presentaron varios escritos que se incorporaron en el expediente de la causa Nro. 336-2022-TCE.
6. El 08 y 09 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó respectivamente las Resoluciones Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 y PLE-TCE-1-09-11-2022¹¹.
7. El 30 de enero de 2023¹², la suscrita jueza electoral, dictó auto de admisión a trámite de la acción de queja y dispuso citar al accionado.
8. El 07, 08 y 09 de febrero de 2023¹³ el accionado dio contestación a la acción de queja.
9. El 15 de febrero de 2023¹⁴, mediante auto de sustanciación se señaló para el día 27 de febrero de 2023 a las 10h00, la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos y se corrió traslado con los escritos de contestación del accionado.
10. El 16 de febrero de 2023¹⁵, el señor Mario Cristóbal Rodríguez Vázquez, remitió a través de correo electrónico dos (02) escritos firmados electrónicamente por su abogado patrocinador a través de los cuales solicitó comparecer telemáticamente a la audiencia.
11. El 23 de febrero de 2023¹⁶, insistió el accionado en su petición de link de zoom para comparecer telemáticamente a la audiencia señalada en la presente causa.
12. El 24 de febrero de 2023¹⁷, dispuso que la audiencia se realizaría en modalidad virtual en la fecha que había sido previamente fijada, adicionalmente incorporé un link de conexión para la plataforma Zoom; y, se acompañó con la notificación a las partes procesales un protocolo para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos por vía telemática de la causa Nro. 336-2022-TCE¹⁸.

⁷ Fs. 6- 617.

⁸ Fs. 618- 620 vuelta.

⁹ Fs. 624- 625.

¹⁰ Fs. 633-664/Fs. 669-688/Fs. 690-698 /Fs. 700-707/ 709 -717/ Fs.718-729.

¹¹ Fs. 732-734.

¹² Fs. 736-737 vuelta.

¹³ Fs. 755-785 / Fs. 787-814 vuelta / Fs. 819 a 843 vuelta.

¹⁴ Fs. 846-847 vuelta.

¹⁵ Fs. 863-864/ Fs. 866-867.

¹⁶ Fs. 869-870.

¹⁷ Fs. 872-873 vuelta.

¹⁸ Fs. 874-875 vuelta.





13. El 27 de febrero de 2023 la secretaria relatora Ad-Hoc del despacho, sentó razón en relación a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 336-2022-TCE, efectuada en modalidad virtual, adjuntándose también dos (02) soportes digitales que contienen las grabaciones desde la plataforma Zoom y en video de esa diligencia¹⁹.
14. El 27 de febrero de 2023, ingresó al despacho de la jueza de instancia, el Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2023-0022-M de 27 de febrero de 2023, suscrito por el magíster William Cargua, a través del cual dio contestación al Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0079-M de 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES

15. La presente causa se originó en una acción de queja presentada por el ingeniero Montgomery Luis Sánchez Ordoñez y la señora Cindy Pamela Faicán Arévalo en contra del señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro.
16. En atención a la normativa electoral vigente y conforme se verifica del expediente, esta juzgadora admitió a trámite la causa el 30 de enero de 2023. Posteriormente, dicté auto de sustanciación el 15 de febrero de 2023, establecí que la audiencia oral única de prueba y alegatos se realizaría el 27 de febrero de 2023 a las 10h00. Atendiendo una petición de la parte accionada, se dispuso que esa diligencia se realizaría en forma telemática conforme se verifica del contenido del auto emitido el 24 de febrero de 2023 y del protocolo aprobado en la misma fecha²⁰.
17. En el día y hora señalada para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos en modalidad telemática, no asistieron los legitimados activos ni en el tiempo previsto en el Protocolo para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos por vía telemática de la causa Nro. 336-2022-TCE²¹, ni en la hora señalada para la realización de esta audiencia, lo cual se verifica del contenido de la razón sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc del despacho y de las grabaciones de esa diligencia que se encuentran incorporadas a los autos.
18. Adicionalmente, consta el informe sobre conectividad remitido por el responsable de la Unidad de Tecnología e Informática de este Tribunal²², que señala: *"el servicio de ancho de banda de internet como el servicio de la herramienta informática para videoconferencia ZOOM, se encontraba funcionando para la hora señalada de realización virtual de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 336-2022-TCE, el día 27 de febrero de 2023."*
19. Según el inciso segundo del artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia *"La ausencia del legitimado activo a la audiencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso que será declarado expresamente por el juez quien ordenará que el secretario sienta la razón respectiva y dispondrá el archivo de la causa."*
20. En el caso en examen esta juzgadora, determina que ha operado la figura del abandono, por cuanto los accionantes no concurrieron a la audiencia oral única de prueba y alegatos desarrollada en modalidad virtual, pese a que fueron oportunamente notificados; en consecuencia, procede el archivo de la causa.

¹⁹ Fs. 889-890.

²⁰Que fueron debidamente notificados conforme se observa de las razones sentadas por la secretaria relatora que obran de autos.

²¹Treinta minutos antes de la hora prevista para la audiencia.

²² Fs. 894-895.



En virtud de los antecedentes y las consideraciones expuestas, resuelvo:

TERCERO.- Declarar el abandono por ausencia de los legitimados activos en la audiencia oral única de prueba y alegatos; y, por tanto ordenar el archivo de la presente causa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 inciso segundo del Código de la Democracia en concordancia con lo señalado en el artículo 81 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al ingeniero Montgomery Luis Sánchez Ordoñez y señora Cindy Pamela Faicán Arévalo y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: info@mar70.org / montgomery.sanchezo@mar70.org ; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 157.

4.2. Al señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: marioro_12@hotmail.com , hildarodriguez_asociados@hotmail.com , andres-blacio@hotmail.com .

4.3. A la doctora Teresa del Rocío Andrade, defensora pública en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec .

4.4. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , santiagoavallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec .

QUINTO.- Publíquese en la página web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

